



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Solicitud s/n (Expediente N° 2022-0041289) ingresada al SERFOR por la empresa COMPAÑIA MINERA KOLPA S.A., identificada con RUC N° 20600020022, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000132-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 30 de enero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

Que, a través de la Solicitud s/n, ingresada al SERFOR el 06 de octubre de 2022, con Expediente N° 2022-0041289, la empresa COMPAÑIA MINERA KOLPA S.A. (en adelante, la administrada), representada por el señor Raúl Martín Salcedo Pachas, solicitó autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte del: Estudio Complementario a la Línea Base Biológica para la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Excepcional para el Proyecto de Ampliación de Capacidad de 2500 TPD de la Unidad Minera Huachocolpa Uno, por el periodo de doce (12) meses;

Que, a través de la Carta N° D001112-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 03 de noviembre de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la administrada las observaciones al expediente concernientes a:

N°	Detalle de la observación
i)	Aclarar y uniformizar el nombre del proyecto, ya que en los documentos del expediente se citan nombres diferentes.
ii)	Respecto a la superposición con territorios de la Comunidad Campesina Huachocolpa: 2.1) confirmar si la Comunidad Campesina de Huachocolpa, sobre la cual acompaña el documento de autorización, corresponde a la Partida No 02005736 / Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo / Oficina Registral Huancavelica del Registro de Personas Jurídicas, 2.2) adjuntar y/o actualizar el Documento de Autorización de Ingreso a la Comunidad Campesina de Huachocolpa en el que se autorice expresamente el ingreso a su territorio comunal, de acuerdo con la normativa vigente, 2.3) verificar previo al ingreso de los documentos a la entidad administrativa, que el o los firmantes que suscriben el documento de autorización cuenta con las facultades reconocidas por la Comunidad Campesina de Huachocolpa, 2.4) remitir Declaración Jurada, suscrita por el representante del titular del proyecto, a través de la cual declare bajo juramento que, de manera previa al vencimiento señalado en la Carta (abril del 2023) con la finalidad de no afectar derechos colectivos, realizará las coordinaciones necesarias para suscribir el Documento de Autorización de Ingreso a la Comunidad Campesina de Huachocolpa.
iii)	En relación al área de estudio: 3.1) precisar las coordenadas de las estaciones de muestreo en el Plan de Trabajo, 3.2) adjuntar la resolución y el informe técnico correspondiente a la Primera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Excepcional para el proyecto de Ampliación de Capacidad a 2000 TPD de la Unidad Huachocolpa Uno.
iv)	Adjuntar el Informe No 00573- 2022-SENACE-PE/DEAR.
v)	Respecto a los objetivos: 5.1) modificar el objetivo general en función al título corregido; 5.2) puntualizar los objetivos específicos, ya que algunos resultan redundantes; 5.3) incluir un objetivo

¹ **Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental**

“7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

- Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
- Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
- Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
- Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda.”*



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

	específico, precisando la determinación de especies endémicas y de interés de conservación acorde según normativas nacionales e internacionales, considerando al Decreto Supremo N° 043-2006- AG, Decreto Supremo N°004-2014-MINAGRI, IUCN, CITES.
vi)	Complementar y/o adecuar la evaluación de la flora con lo dispuesto en la Guía de evaluación del estado de los ecosistemas de Bofedal (MINAM, 2019).
vii)	Respecto a la metodología de transecto al paso (100 m de largo), se sugiere incrementar su esfuerzo de muestreo a la evaluación de tres (03) transectos.
viii)	En la identificación de especímenes botánicos, deberá de indicar la bibliografía especializada y las herramientas virtuales, asimismo deberá de indicar la propuesta de clasificación que seguirá para las plantas vasculares.
ix)	Respecto a la correcta escritura de los taxones de flora, se sugiere utilizar la base de datos de IPNI.
x)	En concordancia con la observación 6, se deberá de incluir en los parámetros a analizar lo dispuesto en la Guía de evaluación del estado de los ecosistemas de Bofedal (MINAM, 2019).
xi)	Respecto a la evaluación de los mamíferos menores voladores: 11.1) precisar los horarios de evaluación, 11.2) indicar el número de redes de niebla por punto de muestreo, 11.3) sobre el muestreo bioacústico, se deberá de indicar cuantas estaciones de muestreo evaluará por día con los detectores de vocalizaciones de murciélagos pasivos e igualmente con los que usará realizando los transectos, 11.4) agregar en la metodología de mamíferos menores voladores el uso de los detectores de vocalizaciones pasivo, 11.5) indicar los horarios de evaluación para las metodologías de redes de neblina, el muestreo pasivo y en el que realizarán transectos.
xii)	Actualizar el Cuadro 7-2. Esfuerzo de muestreo por grupo a evaluar.
xiii)	Incluir la bibliografía correspondiente a todas fuentes citadas en el plan de trabajo.

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Carta s/n, ingresada al SERFOR el 18 de noviembre de 2022, con Expediente N° 2022-0048652, la administrada remitió el levantamiento de observaciones. Adicionalmente, mediante Carta s/n, ingresada al SERFOR el 06 de diciembre de 2022, con Expediente N° 2022-0050736, la administrada remitió información complementaria, quedando las observaciones absueltas en su totalidad;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000132-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 30 de enero de 2023; el cual, entre otros, recomienda emitir la resolución que apruebe la autorización solicitada por la empresa COMPAÑIA MINERA KOLPA S.A., identificada con RUC N° 20600020022, representada por el señor Raúl Martín Salcedo Pachas, sobre la realización del estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; debido a que, cumple con los criterios técnicos para realizar el *Estudio complementario a la Línea Base Biológica para la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Excepcional para el Proyecto de Ampliación de Capacidad de 2500 TPD de la Unidad Minera Huachocolpa Uno*, a realizarse en el distrito de Huachocolpa, provincia y departamento de Huancavelica, fuera de ANPs, zonas de amortiguamiento y con superposición con territorios de la Comunidad Campesina de Huachocolpa, por el periodo de doce (12) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la Resolución de Dirección General que autorice, de acuerdo a lo solicitado por la administrada;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) La titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de monitoreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Sierra Central del SERFOR, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de monitoreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.

- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa **COMPAÑIA MINERA KOLPA S.A.** con RUC N° 20600020022 como parte del: *Estudio complementario a la Línea Base Biológica para la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Excepcional para el Proyecto de Ampliación de Capacidad de 2500 TPD de la Unidad Minera Huachocolpa Uno*, correspondiéndole el Código de Autorización N° **AUT-EP-2023-043**; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- La empresa **COMPAÑIA MINERA KOLPA S.A.**, en mérito a la



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de doce (12) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco del proyecto: *Estudio complementario a la Línea Base Biológica para la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Excepcional para el Proyecto de Ampliación de Capacidad de 2500 TPD de la Unidad Minera Huachocolpa Uno*, a realizarse en el distrito de Huachocolpa, provincia y departamento de Huancavelica, fuera de ANPs, zonas de amortiguamiento y con superposición con territorios de la Comunidad Campesina de Huachocolpa, de acuerdo al ANEXO 2, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4°.- La autorización otorgada, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (aves, mamíferos, anfibios y reptiles), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) muestras para herbario por especie de flora por estación de muestreo, en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- ✓ Colecta de los individuos de mamíferos menores voladores que por algún evento fortuito perezcan durante la evaluación con las redes de neblina.
- ✓ Captura temporal de especímenes de mamíferos menores terrestres.
- ✓ En todos los casos se excluye la colecta de especies categorizadas como amenazadas según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG para flora y el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI para fauna; así como las especies listadas en los apéndices de la CITES.

Artículo 5°.- La empresa COMPAÑIA MINERA KOLPA S.A., en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final, de acuerdo al ANEXO 3, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8.- Notificar la presente resolución a la empresa COMPAÑIA MINERA KOLPA S.A.; para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Sierra Central del SERFOR; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario, para su custodia y Archivo en el repositorio digital.

Artículo 11°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ana Luisa Calderón Valenzuela
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DE LATITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCION Y/O ESPECIALIDAD	NÚMERO DE DNI
Michael Santos Vega Chávez	Evaluador de campo-Flora y Vegetación	41600101
Sheyla Rossana Bustamante Gonzáles	Evaluador de campo-Flora y Vegetación	71395334
Michael Ericson Bazán Mateo	Evaluador de campo-Flora y Vegetación	41802391
Raquel Mercedes Gonzales Tiburcio	Evaluador de campo-Flora y Vegetación	40412104
Juan Ramón Perea Macedo	Evaluador de campo-Flora y Vegetación	40224952
Marcelino Riveros Shirakawa	Evaluador de campo-Flora y Vegetación	41314490
Danny Miguel Castro Bardalez	Evaluador de campo-Mamíferos	41156445
José Miguel Salvador Leyva	Evaluador de campo-Mamíferos	42259707
Miguel Ángel Díaz Aguilar	Evaluador de campo-Mamíferos	42529752
Jorge Nelson Ruiz Leveau	Evaluador de campo-Mamíferos	43167238

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

ESTACIONES REFERENCIALES PARA EL MUESTREO DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Estaciones de muestreo propuestas para la evaluación de mamíferos menores voladores (murciélagos).

Unidad de vegetación	Estación de muestreo	Coordenadas		Altitud (m.s.n.m.)
		Este	Norte	
Bofedal	EM4**	501829	8554920	4462
	EM5**	501015	8553473	4610
	EM6**	499943	8554695	4764
	EM11**	501139	8554057	4478
	EM12**	504285	8555286	4657
	EM14**	505130	8556209	4387
Vegetación asociada a roquedal	EM7**	499375	8554103	4899
	EM9**	501730	8555204	4470
	EM13**	505928	8556197	4267
Pajonal altoandino	EM15**	505850	8555458	4197
Bofedal	CEB-2*	501579	8557913	4186
	CEB-6*	498942	8552362	4638
	CEB-9*	498255	8553781	5006
	CEB-10*	501419	8554315	4492
	CEB-12*	498635	8551370	4711
Césped altoandino	CEB-4*	502771	8554447	4706
	CEB-7*	500058	8552931	4590
	CEB-8*	499167	8550232	4828
Pajonal altoandino	CEB-1*	501583	8556128	4361
	CEB-5*	500585	8556370	4511
Vegetación asociada a roquedal	CEB-3*	499355	8554022	4884
	CEB-11*	502116	8555238	4586

* Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Excepcional para el proyecto de Ampliación de Capacidad a 800 TPD de la Unidad Huachocolpa Uno (aprobada mediante Resolución Directoral N° 193-2017-MEM/DGAAM).

**Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Excepcional para el proyecto de Ampliación de Capacidad a 2000 TPD de la Unidad Huachocolpa Uno (R.D. N° 112-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Estaciones de muestreo para la verificación y caracterización de ecosistemas de humedales altoandinos (bofedal y/o humedales).

Unidad de vegetación	Estación de muestreo	Componente	Coordenadas	
			Este	Norte
Césped altoandino	C-17	Campamento Caudalosa	501929	8555165
Pajonal altoandino	C-6	Planta concentradora Comihuasa a 2500 TMPD	501067	8555875
Vegetación asociada a roquedal	C-15	Taller de mantenimiento eléctrico	502028	8555346
Césped altoandino	C-16	Relleno sanitario	501554	8554137
Pajonal altoandino	C-14	PTAR	501147	8556189
Pajonal altoandino	C-7	PTAA	501175	8555875
Vegetación asociada a roquedal	C-9	Cantera 2	500178	8554983
Vegetación asociada a roquedal	C-8	cantera 1	499927	8554602
Vegetación asociada a roquedal	C-10	Cantera 3	499394	8554197
Pajonal altoandino	C-12	Cantera 10	501747	8555535
Pajonal altoandino	C-4	Desmontera DD60	501620	8555514
Vegetación asociada a roquedal	C-3	Desmontera DD1	500923	8554370
Césped altoandino	C-2	Cancha de mineral Caudalosa	501873	8554668
Vegetación asociada a roquedal	C-5	Desmontera DD61	501530	8554734
Pajonal altoandino	C-19	Depósito de relaves D Etapa VI	501399	8556028
Pajonal altoandino	C-1	Mina 2500 TPD	501693	8555739
Vegetación asociada a roquedal	C-11	Cantera 9	502721	8554806
Pajonal altoandino	C-18	Poza de infiltración	501239	8556345
Pajonal altoandino	C-13	Campamentos Comihuasa	501045	8556070

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, la titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de monitoreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de monitoreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen.
 - (ii) Identificación de la especie registrada.
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).
- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.